



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Antecedentes

La investigación, el desarrollo, la transferencia tecnológica, la difusión y divulgación del conocimiento, y la prestación de servicios sin fines de lucro, sustentados metodológicamente, son expresiones permanentes de la responsabilidad social de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, UCSG, que tiene por misión *“promover, difundir y preservar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, formando personas competentes y profesionales socialmente responsables para el desarrollo sustentable del país, inspirados en la fe cristiana de la Iglesia Católica”*.

Siendo la Misión del Sistema de Investigación y Posgrado, *“Impulsar la generación de conocimiento y la formación especializada interdisciplinaria contribuyendo a la cultura de la investigación, creando ecosistemas de innovación mediante intercambios colaborativos con el entorno nacional e internacional”*, fomentará de esta manera la innovación en los programas de posgrado, en las investigaciones y producciones científicas buscando siempre la multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de enfoques, basada en la ética, en la proactividad e iniciativa con compromiso de calidad y orientado hacia el desarrollo humano sostenible y la responsabilidad social.

La Investigación es función sustantiva de la UCSG y su accionar estará debidamente conectado e integrado a través de sus procesos con todos los sistemas y subsistemas de la UCSG, a través de los diferentes instrumentos de planificación institucional y procesos competentes.

TITULO I. DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 1.- De la Investigación

La UCSG, a partir de sus fortalezas y dominios académicos, cuenta con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales guardan correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.

La investigación institucional se desarrollará con la participación de profesores de la UCSG, profesores investigadores invitados y estudiantes que, de forma responsable podrán aportar a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional. Además, la

investigación institucional se desarrollará en el marco de la ética, el respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente.

Art. 2.- Niveles de Investigación Institucional

La UCSG desarrollará su función sustantiva de investigación desde los siguientes niveles:

- a) Investigación formativa; e
- b) Investigación de carácter académico-científico.

En concordancia con el Art.30 del Reglamento de Régimen Académico 2022

Art. 3.- Investigación Formativa

La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos.

La UCSG deberá planificar, acompañar y evaluar acciones que aseguren la formación del estudiante en y para la investigación; la investigación como estrategia general de aprendizaje; y, la investigación-acción del currículo, en sus diferentes componentes, por parte del personal académico. La UCSG determinará el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en sus carreras y programas.

En concordancia con el Art.31 del Reglamento de Régimen Académico 2022

- a) Investigación Formativa en el tercer nivel (grado).- La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica será competencia del vicerrectorado académico y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos.

Las UCSG deberá planificar, acompañar y evaluar acciones que aseguren la formación del estudiante en y para la investigación; la investigación como

estrategia general de aprendizaje; y, la investigación-acción del currículo, en sus diferentes componentes, por parte del personal académico.

En concordancia con el Art.32 del Reglamento de Régimen Académico 2022

- b) Investigación Formativa en el cuarto nivel (posgrado).- La investigación formativa en el cuarto nivel será competencia del vicerrectorado de investigación y posgrado y se desarrollará en el marco de la investigación avanzada y tendrá carácter analítico, explicativo o correlacional.

En lo referente a las especializaciones, estos programas deberán incorporar el manejo de los métodos y técnicas de investigación para el desarrollo de proyectos de investigación de nivel analítico.

La investigación en especializaciones del campo detallado de la salud deberá incorporar la fundamentación epistemológica de la especialización del campo específico de la salud correspondiente, y profundizar en el conocimiento de métodos y técnicas para realizar diagnósticos clínicos, epidemiológicos y/o de salud pública, garantizando los principios y normativas que expida la autoridad sanitaria nacional competente en lo relativo a la bioética y que se plasmen en la entrega de productos medibles y en la revisión de pares.

Las maestrías tecnológicas deberán profundizar el conocimiento de la epistemología del campo profesional y desarrollar proyectos de investigación e innovación de carácter analítico, que pueden utilizar métodos de la disciplina o métodos interdisciplinarios.

Las maestrías académicas deberán profundizar el conocimiento de la epistemología de la ciencia y desarrollar proyectos de investigación de carácter explicativo o comprensivo con un claro aporte al área del conocimiento; podrán ser abordados desde métodos multi e interdisciplinarios.

En concordancia con el Art.33 del Reglamento de Régimen Académico 2022

Art. 4.- Investigación Académica y Científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos.

Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los dominios institucionales, objetivos, políticas institucionales, líneas y sublíneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.

Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento,

nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes.

La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación.

La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica.

En concordancia con el Art.34 del Reglamento de Régimen Académico 2022

Art. 5.- Promoción de la Investigación. - La UCSG definirá estrategias para el reconocimiento de los logros y méritos que alcancen sus profesores y estudiantes vinculados a proyectos de investigación y promoverán el registro, acreditación y categorización de sus investigadores en el Sistema Nacional de Registro, Acreditación y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros de la entidad rectora de la ciencia, tecnología e innovación.

Art. 6.- Investigación y Contexto. En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.

En concordancia con el Art.37 del Reglamento de Régimen Académico 2022

Art. 7.- De la Estructura Orgánica del Sistema de Investigación

Son responsables de la investigación científica, científico-técnica, tecnológica y el desarrollo de investigación de la UCSG:

- a) Rectorado
- b) Vicerrectorado de Investigación y Posgrado
- c) Comisión de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo
- d) Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo
- e) Los Consejos Técnicos de los Institutos de Investigación e Innovación
- f) Los Institutos y Grupos de Investigación
- g) Las distintas Unidades Académicas de la UCSG

TITULO II. DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (SINDE)

Siendo la producción del conocimiento científico y tecnológico una de las responsabilidades sustantivas de la UCSG se contará con el Subsistema de Investigación y Desarrollo de la UCSG (SINDE), destinado a la consolidación y apoyo permanente a la investigación científica, científico-técnica, tecnológica y el desarrollo de la investigación de acuerdo con los Dominios científico – técnico-humanísticos y las líneas y sub líneas de investigación de la UCSG.

Art. 8.- Misión, Visión, Políticas y Objetivos del SINDE

MISIÓN: Promover y consolidar la cultura de la investigación en la UCSG, a través de la generación del conocimiento científico, básico y aplicado, para contribuir al desarrollo integral y sustentable del Ecuador.

VISIÓN: La investigación desarrollada en la UCSG será reconocida por su alto nivel de producción científica y su contribución al desarrollo científico, tecnológico del país

POLÍTICAS: El Subsistema de Investigación y Desarrollo enmarcado en las políticas generales de investigación del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado guiará su accionar en las siguientes políticas:

- a) Promoverá la Multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de enfoques en las investigaciones y proyectos desarrollados.
- b) Promocionará la sistematización didáctica en todos los proyectos de investigación.
- c) Promocionará la cultura de investigación.
- d) Fortalecimiento de competencias de los investigadores, docentes, estudiantes y personal de apoyo para la investigación.
- e) Revisar permanentemente los procesos de investigación para asegurar estándares de calidad científica.
- f) Articular la investigación entre las facultades, carreras, programas, institutos de investigación.
- g) Procurar la articulación de la investigación para los aprendizajes con los dominios y líneas de investigación de la UCSG.
- h) Impulsar la producción científica de los profesores de la UCSG a través de la publicación de libros y artículos en revistas indexadas en bases de datos de alto impacto.
- i) Articulación del Subsistema de Investigación y Desarrollo con los Institutos de Investigación e Innovación, Subsistema de Posgrado.
- j) Socializar los resultados de las investigaciones realizadas en medios de difusión calificados.
- k) Realizar una gestión administrativa y financiera eficaz y eficiente para desarrollar la investigación.
- l) Rendición de cuentas al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, acerca del cumplimiento de los planes relacionados con la investigación en la UCSG y la utilización de los fondos asignados al Subsistema de Investigación y Desarrollo.

OBJETIVO GENERAL. - Impulsar la generación de conocimiento contribuyendo a la cultura de la investigación, creando ecosistemas de innovación mediante intercambios colaborativos con el entorno nacional e internacional acorde con los Dominios de la UCSG, que respondan a las demandas y necesidades de los sectores productivos, sociales y culturales,

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Desarrollar la masa crítica para la investigación en la UCSG a través del apoyo a la formación de investigadores, profesores investigadores y personal técnico de

- investigación con base en las políticas y el Modelo Educativo-Pedagógico de Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, y del presente reglamento.
- b) Estructurar la investigación multidisciplinaria alrededor de los dominios de la UCSG y áreas estratégicas para el desarrollo sustentable y así atender eficientemente las demandas y requerimientos de la sociedad.
 - c) Dar soporte a las unidades o estructuras creadas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, para el servicio de la investigación y facilitar la gestión de la investigación y la producción del conocimiento.
 - d) Promover la incorporación a redes científicas, suscripciones y convenios para bases de datos, implementación de tecnologías y recursos que faciliten acceso a la información científica.
 - e) Desarrollar la cultura de la investigación a través de la promoción de actividades y espacios vinculados al conocimiento, a la ciencia y a la investigación en la comunidad universitaria.
 - f) Lograr la integración de la investigación en la UCSG al currículo, de grado y de posgrado, así como la articulación de los Institutos y Centros de Investigación con las carreras y programas.
 - g) Fomentar la articulación de la investigación de la UCSG con redes científicas, instituciones públicas y privadas, y organizaciones para potenciar la investigación.
 - h) Fortalecer la organización, estructura y funcionamiento de la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo que permita la sistematización de la información y la gestión interna en la UCSG.
 - i) Fortalecer la calidad de la investigación a través del cumplimiento de normativas, de la evaluación, y estándares e indicadores de calidad.
 - j) Conformar grupos de investigación en relación a las líneas y sub-líneas de investigación de la UCSG.
 - k) Promover acuerdos y alianzas interinstitucionales para fortalecer las investigaciones con: El sector público, sector privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales, comunidad científica nacional e internacional entre otros.

Art. 9.- De la estructura del Subsistema de Investigación y Desarrollo (SINDE)

Para cumplir con los objetivos previstos el Subsistema de Investigación y Desarrollo contará con:

- La Comisión de Investigación
- La Comisión de Revisión
- Dirección del SINDE
- Asesor del subsistema de investigación y desarrollo
- La Unidad de Asistencia Técnica
- La Unidad administrativo - Financiera

Art. 10.- De la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo estará conformada por:

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO:

- El Rector o su delegado, con voz y voto, quien la preside

- El Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien la presidirá en ausencia del Rector y tendrá voto dirimente.
- El Vicerrector Académico o su delegado, con voz y voto.
- El Vicerrector Administrativo o su delegado, con voz y voto.
- El Vicerrector de Vinculación o su delegado, con voz y voto.
- Los Directores de los Institutos de Investigación e Innovación o sus delegados, con voz y voto.

MIEMBROS CON VOZ:

- El Director del SINDE quien asumirá las funciones de Secretario de la Comisión, solo con voz.
- El Director de Planificación de la UCSG, solo con voz.
- El Director del Subsistema de Posgrado de la UCSG, solo con voz.
- El Director de Publicaciones, solo con voz
- Delegado de Facultad o Carrera por invitación especial, solo con voz

Art. 11.- De la Dirección y Actas de las sesiones

En caso de ausencia temporal o dificultad específica del Vicerrector de Investigación y Posgrado, presidirá las sesiones el Director de Instituto de Investigación e Innovación con más antigüedad en el cargo.

Con excepción del Vicerrector de Investigación y Posgrado, cada miembro de ésta con derecho a voto tendrá un delegado o alterno, el cual deberá ser designado simultáneamente con el principal. De cada sesión se levantará el acta respectiva, la misma que deberá ser aprobada por los asistentes a la sesión y ser firmada por quien haya presidido la sesión y por el secretario.

En el caso de los Institutos de Investigación e Innovación, la designación del miembro alterno o delegado la propone su Director, escogido de entre los miembros del Consejo Técnico de Investigación.

Art. 12.-De la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación del SINDE sesionará una vez al mes de manera ordinaria, y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por el Vicerrector de Investigación y Posgrado, por propia iniciativa, o a petición del 50 % de sus integrantes. La convocatoria se hará por escrito con 48 horas de anticipación por lo menos, en el caso de sesiones ordinarias, debiendo ser parte de la convocatoria el orden del día con sus documentos de soporte; y la convocatoria a las sesiones extraordinarias se harán en cualquier tiempo, por lo menos con 24 horas de anticipación.

El quórum para declarar instalada una sesión, sea ordinaria o extraordinaria, será de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. De no existir quórum, se hará una segunda convocatoria y se realizará la sesión, si fuere ordinaria, dentro de los ocho días subsiguientes y si la sesión fuere extraordinaria, se reunirá dentro de los tres días siguientes al día en que debiendo realizarse la sesión no se llevó a cabo. El quórum de la segunda convocatoria, en ambos casos, será de más de la tercera parte de sus integrantes.

Las resoluciones que tome la Comisión de Investigación serán incorporadas al acta de la sesión respectiva. Estas resoluciones se tomarán por unanimidad o por votación de la mayoría de los presentes con derecho a voto y en caso de empate, el Rector o Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien esté presidiendo la sesión, tendrá voto dirimente.

Art. 13.- De las Funciones de la Comisión de Investigación

Le corresponde a la Comisión de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo:

- a) Proponer conjuntamente con el Vicerrector de Investigación y Posgrado las políticas de investigación científica, científico-técnica, tecnológica y de desarrollo de la UCSG, que deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario.
- b) Fomentar mediante mecanismos explícitos y directos la vinculación efectiva entre la investigación científica, científico-técnica y tecnológica y las necesidades identificadas por la Dirección de Innovación y Transferencia del Conocimiento, con miras a encontrar las soluciones que este requiera en los ámbitos: social, productivo y de servicios.
- c) Proponer, conjuntamente con el Vicerrector de Investigación y Posgrado, el plan estratégico de investigación y el plan operativo anual de investigación de la UCSG determinando sus áreas prioritarias y velando por el desarrollo de la cultura de la investigación, para su posterior aprobación del Consejo Universitario.
- d) Conocer sobre la investigación que se desarrolla en la UCSG, sus avances, su pertinencia y sus impactos.
- e) Aprobar y resolver acerca de los proyectos de investigación presentados a través de los Institutos de Investigación e Innovación, previo informe de la Comisión de Revisión del Subsistema de Investigación y Desarrollo.
- f) Proponer el presupuesto anual para someterlo a la aprobación del Consejo Universitario.
- g) Las demás que fueren necesarias para el efectivo cumplimiento del rol y funciones del Subsistema de Investigación y Desarrollo.

Art. 14.- De la Comisión de Revisión

La Comisión de Revisión es un órgano asesor del SINDE para los fines de revisión en la etapa de formulación de los proyectos de investigación. Las observaciones, conclusiones y sugerencias generadas por consenso, producto de las reuniones de la Comisión de Revisión, deberán ser consideradas por la Comisión de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo.

Art. 15.- De la Integración de la Comisión de Revisión

La Comisión de Revisión del Subsistema de Investigación y Desarrollo estará integrada por:

- El Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien la presidirá,
- El Vicerrector Administrativo o su delegado,
- El Director del Subsistema de Investigación y Desarrollo,
- Los Directores de los Institutos de Investigación e Innovación de donde provienen los proyectos de investigación que serán analizados en la sesión.

Los pares revisores de las propuestas de los proyectos de investigación podrán ser invitados en caso de requerirse la ampliación de su informe.

Art. 16.- De las funciones de la Comisión de Revisión

Le corresponde a la Comisión de Revisión del Subsistema de Investigación y Desarrollo:

- a) Evaluar las propuestas de los proyectos de investigación y generar un informe antes de ser presentado a la Comisión de Investigación.
- b) Orientar a la Comisión de Investigación sobre la factibilidad (económica, metodológica, contenido y pertinencia) de los proyectos de investigación.

La Comisión de Revisión se reunirá, previa convocatoria del Vicerrector (a) de Investigación y Posgrado; la convocatoria se la realizará con al menos dos días de anticipación y en la misma se definirán los temas a tratar. Lo observado, concluido y sugerido por la Comisión de Revisión será comunicado a los miembros de la Comisión de Investigación.

Art. 17.- De la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo (SINDE)

La Dirección del SINDE será la encargada de promover, ejecutar y facilitar los procesos para la producción del conocimiento mediante la ejecución de proyectos de investigación, conforme al Plan Estratégico del Sistema de Investigación y Posgrado, del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, y de la Universidad, y a las resoluciones del Consejo Universitario.

Art. 18.- Del Director del Subsistema de Investigación y Desarrollo (SINDE)

El Director del SINDE será designado por el Rector, de una terna previamente acordada con el Vicerrector de Investigación y Posgrado. La gestión del Director del Subsistema de Investigación y Desarrollo la evaluará anualmente el Vicerrector de Investigación y Posgrado.

Para ser designado Director del Subsistema de Investigación y Desarrollo se requiere:

1. De preferencia ser profesor titular de la UCSG
2. Ser profesor de la UCSG y contar con al menos CINCO años en ejercicio de la docencia y/o investigación en la UCSG.
3. Poseer un grado académico de cuarto nivel (especialidad médica equivalente a maestría, maestría o doctorado).
4. Acreditar experiencia profesional en cargos directivos o de gestión académica o haber dirigido proyectos de investigación científica o de desarrollo.

Art. 19.- De las Funciones del Director del SINDE:

- a) Presentar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a la Comisión de Investigación, propuestas para potencializar y optimizar la investigación científica, científico-técnica y tecnológica.
- b) Elaborar la planificación y el presupuesto anual del Subsistema de Investigación y Desarrollo para ser sometido a la revisión del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, aprobación de la Comisión de Investigación y aprobación final del Consejo Universitario.
- c) Ejecutar las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, de la Comisión de Investigación y del Consejo Universitario.

- d) Desarrollar permanentemente el currículo del investigador y el fortalecimiento en competencias a investigadores, docentes-investigadores y personal de apoyo.
- e) Proponer al Vicerrector de Investigación y Posgrado y a la Comisión de Investigación, la creación de unidades o estructuras que fueren necesarias para institucionalizar y consolidar la investigación en la UCSG, para su posterior aprobación por parte del Consejo Universitario.
- f) Fomentar la cultura de la investigación, a través de la realización de actividades y promoción de espacios vinculados al conocimiento, a la ciencia y a la investigación en la comunidad universitaria y promoción de eventos científicos, que disponga el Vicerrector de Investigación y Posgrado.
- g) Ser el responsable final de las funciones y del cumplimiento de los coordinadores de las Unidades pertenecientes AL SINDE.
- h) Proponer al Vicerrector de Investigación y Posgrado, el orden del día de las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo.
- i) Implementar, con base en los lineamientos dictados por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y de la Comisión de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo, los procesos y requisitos mínimos, para la aprobación de proyectos de investigación.
- j) Informar al Vicerrector de Investigación y Posgrado sobre las propuestas de proyectos de investigación presentadas por los Consejos Técnicos de Investigación para la continuación del proceso de aprobación respectivo.
- k) Generar espacios de investigación entre docentes y estudiantes de la UCSG, en coordinación con los Institutos de Investigación e Innovación y con la aprobación del Vicerrector de Investigación y Posgrado.
- l) Proponer al Vicerrector de Investigación y Posgrado, y a la Comisión de Investigación la conformación de grupos de investigación.
- m) Las demás que fueren necesarias para ejecutar los planes aprobados por la UCSG referentes a la investigación.

Art. 20.- De la unidad de Asistencia Técnica del SINDE

La Unidad de Asistencia Técnica del Subsistema de Investigación y Desarrollo tendrá un Coordinador encargado del fortalecimiento de la investigación a través de la asistencia y la implementación de sistemas de seguimiento, control y evaluación e indicadores de calidad de los proyectos de investigación.

Art. 21.- De las Funciones del Coordinador de la Unidad de Asistencia Técnica:

- a) Potenciar y mantener la estructura de funcionamiento del área de su competencia.
- b) Dar asistencia técnica a los Directores de Institutos, Centros y Grupos de Investigación para el seguimiento y evaluación de proyectos de investigación.
- c) Apoyar técnicamente a la Comisión de Investigación en los aspectos que le sean requeridos.
- d) Proponer a la Dirección del SINDE, las normativas para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación.
- e) Desarrollar estándares e indicadores de calidad para la investigación y ponerlos a consideración de la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo y de la Comisión de Investigación.

- f) Apoyar a la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo en la elaboración de la planificación estratégica y de la planificación operativa anual del Subsistema de Investigación y Desarrollo.
- g) Elaborar los reportes de control y seguimiento de los proyectos de investigación en el área de su competencia que solicite el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, la Comisión de Investigación y la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo.
- h) Apoyar técnicamente al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, a la Comisión de Investigación y a la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo, en los aspectos que le sean requeridos.
- i) Las demás que fueren necesarias para el desarrollo de la Unidad o por requerimiento del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, de la Comisión de Investigación y de la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo.

Art. 22.- De la Unidad de Asistencia Administrativo – Financiera del Subsistema De Investigación y Desarrollo

La Unidad de Asistencia Administrativo - Financiera tendrá un Coordinador encargado de gestionar las actividades financieras de los proyectos de investigación, y dar apoyo a la gestión de las licitaciones, ayudas y cooperación en general que permita el acceso al financiamiento y consecución de fondos internos y externos para proyectos de investigación y desarrollo.

Art. 23.- De las Funciones del Coordinador de la Unidad de Asistencia Administrativo - Financiera:

- a) Potenciar y mantener la estructura de funcionamiento del área de su competencia.
- b) Dar soporte administrativo y financiero a las redes de investigación regional e internacional en las que participe la UCSG.
- c) Dar soporte a los Directores de Institutos y Centros de Investigación en los procesos y gestiones administrativas y financieras para el normal funcionamiento de los proyectos de investigación.
- d) Sistematizar la información del Subsistema de Investigación y Desarrollo y los resultados de los proyectos desarrollados en la Universidad en lo referente a su competencia.
- e) Elaborar y dar seguimiento al presupuesto del Subsistema de Investigación y Desarrollo en conjunto con la Dirección del SINDE y el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
- f) Elaborar los reportes de estado presupuestario, así como de finalización del ejercicio fiscal.
- g) Apoyar la formulación y dar seguimiento a los presupuestos de los proyectos de investigación.
- h) Dar soporte a los Directores de los Institutos de Investigación para la gestión de los activos fijos del Subsistema de Investigación y Desarrollo y los generados por los proyectos de investigación a través de los mecanismos pertinentes establecidos para el efecto.
- i) Coordinar y mantener, conjuntamente con el Director del Subsistema de Investigación y Desarrollo, la gestión administrativa y financiera de dicho Subsistema.



- j) Apoyar técnicamente al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, a la Comisión de Investigación y a la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo, en los aspectos que le sean requeridos.
- k) Las demás que fueren necesarias para el desarrollo de la Unidad o por requerimiento del Director del Subsistema de Investigación y Desarrollo.

Art. 24.- Del Asesor de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo

El Asesor de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo será nombrado por el Rector, de una terna presentada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado; su período será de cinco años y podrá ser reelegido. La gestión del Asesor de Investigación del SINDE la evaluará anualmente el Director.

Para ser designado Asesor de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo se requiere:

1. Poseer un grado académico de cuarto nivel (especialidad médica equivalente a maestría, maestría o doctorado).
2. Ser profesor con al menos cinco años en el ejercicio de la docencia universitaria.
3. Acreditar experiencia mínima de tres años en investigación o haber participado en la ejecución de proyectos de investigación en la UCSG.
4. Tener producción científica de alto impacto
5. Pertenecer a un grupo de investigación
6. Pertenecer a redes de investigación nacionales y extranjeras

Art. 25.- De las Funciones del Asesor de Investigación:

- a) Presentar al Director del SINDE y a la Comisión de Investigación, propuestas para potencializar y optimizar la investigación científica, científico-técnica y tecnológica en la UCSG.
- b) Apoyar al Director del SINDE en la elaboración de la planificación estratégica y operativa y del presupuesto anual del Subsistema de Investigación y Desarrollo.
- c) Apoyar al Director del SINDE en el desarrollo permanente del currículo del investigador y el fortalecimiento en competencias a investigadores, docentes-investigadores y personal de apoyo.
- d) Coordinar las actividades y promoción de espacios vinculados al conocimiento, a la ciencia y a la investigación en la comunidad universitaria, así como la promoción de eventos científicos, que disponga el Vicerrector de Investigación y Posgrado y el Director del SINDE.
- e) Coordinar con el Director del SINDE la planificación de los temas a tratar en la Comisión de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo.
- f) Coordinar la implementación, con base en los lineamientos dictados por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y de la Comisión de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo, de los procesos y requisitos mínimos para la aprobación de proyectos de investigación.
- g) Coordinar, en conjunto con los Directores de los Institutos de Investigación e Innovación, el trabajo de los Grupos de Investigación.



- h) Coordinar, en conjunto con los Directores de los Institutos de Investigación e Innovación, la participación de los investigadores en redes académicas y de investigación.
- i) Las demás que fueren necesarias para ejecutar los planes aprobados por la UCSG referentes a la investigación y los proyectos de desarrollo institucional.

Art. 26.- Del Financiamiento de la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo y otros financiamientos

- a) La Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo se financiará con fondos del presupuesto de investigación proveniente de las asignaciones especiales del Estado y del presupuesto general de la UCSG.
- b) La partida presupuestaria para el pago de los Directores de los Institutos y Centros de Investigación será financiada con fondos del presupuesto de investigación proveniente de las asignaciones especiales del Estado y del presupuesto general de la UCSG.
- c) Para la disposición de fondos provenientes del presupuesto de investigación de la UCSG, para proyectos de investigación realizados en los Institutos y Centros de investigación, se deberá contar con la aprobación de la Comisión de Investigación del Subsistema de Investigación y Desarrollo.
- d) En caso de requerirse de trabajos profesionales indispensables para la sostenibilidad de las líneas de investigación prioritarias de la UCSG, los mismos serán financiados con las partidas específicas que se destinarán para el efecto.

TÍTULO III: DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 27.- De los Institutos de Investigación e Innovación.

Los Institutos de Investigación e Innovación son unidades académico-administrativas adscritas al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la UCSG encargadas de la gestión de proyectos de investigación y desarrollo científico, tecnológico y humanístico, y de la prestación de servicios técnicos especializados en las ramas de las ciencias propias de los dominios de la UCSG en coordinación con la DITCO. Sus actividades se enmarcarán en los lineamientos establecidos por el Consejo Universitario, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, la Comisión de Investigación y el presente Reglamento.

Art. 28.- Objetivos

Los Institutos de Investigación e Innovación tendrán como objetivos:

- a) Promover y fomentar la realización de estudios de investigación de acuerdo con los dominios científico-tecnológico-humanistas de la UCSG y las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Universitario, las líneas de investigación definidas por el órgano rector de la política pública de educación superior y los planes de desarrollo nacional y regionales.
- b) Analizar científicamente con visión global, multidisciplinaria y multisectorial, los problemas nacionales y regionales, buscando causas y posibles soluciones a fin de dar respuesta a las necesidades más apremiantes de la sociedad.



- c) Plantear criterios que permitan resolver los problemas humanísticos y del desarrollo sostenible del país, mediante la utilización apropiada de la ciencia y la tecnología.
- d) Promover investigaciones que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de los procesos productivos, sociales y culturales en el contexto de la realidad socio-económica del país.
- e) Apoyar y colaborar con investigaciones que contribuyan a las carreras de grado y programas de posgrado para el fortalecimiento y actualización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- f) Realizar, a través de los profesores investigadores, proyectos de investigación y desarrollo, prestación de servicios, de asesorías y consultorías, transferencia tecnológica y metodológica, difusión y divulgación del conocimiento, en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia del Conocimiento de acuerdo a las competencias descritas en el reglamento de la DITCO.
- g) Podrá desarrollar cursos y seminarios de actualización y divulgación científica a personas e instituciones que así lo requieran, bajo los criterios de subsidiaridad (a sectores de probada limitación económica), que demanden un conocimiento selectivo no rutinario.
- h) Impulsar, promover y difundir el conocimiento y aplicación de técnicas alternativas y ancestrales en aras del rescate del patrimonio científico y la cultura nacional.
- i) Apoyar a las unidades académicas de la UCSG involucrando a los estudiantes en los proyectos de investigación y desarrollo, a través de las prácticas preprofesionales o pasantías.
- j) Contribuir al fortalecimiento y la mejora de los niveles de indexación de las revistas científicas de la UCSG.
- k) Coordinar el trabajo de los Grupos de Investigación, según las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Universitario y las sub-líneas de investigación aprobadas por la Comisión de Investigación.

Art. 29.- De la Organización de los Institutos de Investigación e Innovación

Los Institutos de Investigación e Innovación de la UCSG estarán organizados en función de los dominios aprobados por el Consejo Universitario, siendo los Institutos los siguientes:

- 1. Hábitat, diseño y construcciones, IHADIC
- 2. Estudios económicos y empresariales, INCEM
- 3. Tecnologías y producción, ITP
- 4. Salud integral, ISAIN
- 5. Ciencias sociales, estudios humanísticos y arte, ICSEHA

Los organismos responsables de los Institutos de Investigación e Innovación son:

- a) El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
- b) La Comisión de Investigación.
- c) El Subsistema de Investigación y Desarrollo (SINDE)
- d) El Consejo Técnico del Instituto de Investigación e Innovación (CTI).
- e) El Subsistema de Posgrado

El Consejo Técnico del Instituto de Investigación e Innovación (CTI) estará integrado por:

- El o los Decanos de la (s) facultad (es) o sus delegados correspondientes al Instituto de Investigación e Innovación de la UCSG, con voz y voto, quien (es) lo (s) presidirá (n), según acuerdo entre las partes.
- El Director del Instituto de Investigación e Innovación, con voz y voto.
- Hasta tres vocales principales o sus alternos, miembros de algún grupo de investigación y profesores de las facultades respectivas, con voz y voto.
- El Coordinador del Instituto de Investigación e Innovación, quien actuará como Secretario del Consejo, solo con voz.

Los vocales del Consejo Técnico del Instituto de Investigación e Innovación serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad correspondiente, de una terna propuesta por el o los Decanos según sea el caso. Los mismos que deberán acreditar experiencia en investigación de al menos un año. Los vocales durarán al menos dos años en sus funciones y podrán ser ratificados por una sola vez previa evaluación, pero en todo caso el período de sus funciones coincidirá con el del Director del Instituto de Investigación e Innovación.

El Consejo Técnico del Instituto de Investigación e Innovación se reunirá ordinariamente cada 30 días o extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria del Director del Instituto de Investigación e Innovación o a petición del 40 % de los vocales principales que lo integren. El quórum para que se instale el CTI será de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto; las decisiones del CTI se tomarán por simple mayoría de los asistentes con derecho a voto.

Art. 30.- Competencias del Consejo Técnico del Instituto de Investigación e Innovación

Corresponde al CTI:

- a) Orientar sobre los temas de investigación y conocer los informes de los revisores pares de los proyectos de investigación e innovación, transferencia tecnológica y metodológica, difusión y divulgación del conocimiento, consultorías, incubadoras de ideas y empresas, propuestas por los profesores de la UCSG.
- b) Informar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado con copia a la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo sobre el funcionamiento del Instituto.
- c) Evaluar al personal del Instituto y la gestión del Director, y solicitar al Vicerrector de Investigación y Posgrado la contratación de personal de planta o auxiliar, que fueren necesarios para efectuar labores técnicas o administrativas. Las contrataciones las autorizará el Rector de la UCSG y se realizarán en casos estrictamente indispensables, previa la verificación de la disponibilidad presupuestaria.
- d) Conocer el presupuesto del Instituto de Investigación e Innovación, y presentarlo ante la Comisión de Investigación, previo conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

- e) Aprobar, en primera instancia, los proyectos de investigación propuestos por los profesores de la UCSG, vistos los resultados favorables del proceso de revisión, para su posterior aprobación final por parte de la Comisión de Investigación.
- f) Dar seguimiento y control a los proyectos de investigación, innovación, transferencia de conocimiento, consultoría y prestación de servicios que estén en ejecución en el correspondiente Instituto de Investigación e Innovación.

Art. 31.- Del Director del Instituto de Investigación e Innovación

El Director del Instituto de Investigación e Innovación será designado por el Rector, de una terna previamente acordada con el Vicerrector de Investigación y Posgrado.

La terna debe incluir a profesores de la UCSG que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener por lo menos cinco años en ejercicio de la docencia.
- b) Poseer un grado académico de cuarto nivel (especialidad médica equivalente a maestría, maestría o doctorado) afín al o los dominios del Instituto respectivo.
- c) Ser profesional que acredite reconocida experiencia como investigador o gestor de proyectos de investigación y desarrollo.
- d) Contar con acreditación y categorización como investigador en el Sistema de Registro, Acreditación y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros de la SENESCYT

El Director del Instituto de Investigación e Innovación estará sujeto a las evaluaciones que se consideren pertinentes, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y del Subsistema de Investigación y Desarrollo. Además, coordinará las gestiones que fueren necesarias, con la Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento y del Consejo Técnico del Instituto de Investigación e Innovación que dirige.
- b) Presentar, al CTI respectivo el Plan de Desarrollo quinquenal y el Plan Operativo Anual del Instituto, con la respectiva programación de recursos materiales, humanos y financieros, para su posterior envío y aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
- c) Solicitar al Vicerrector de Investigación y Posgrado la contratación del personal de planta o auxiliar indispensable para efectuar las labores técnicas o administrativas.
- d) Dar asesoría a los profesores de la UCSG en el diseño y presentación de proyectos, principalmente en los aspectos técnicos, metodológicos y financieros.
- e) Proponer la suscripción de convenios y la realización de proyectos de investigación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, enmarcados en los objetivos del Instituto y de las directrices de la Comisión de Investigación. Estos deberán ser canalizados por medio del SINDE al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
- f) Gestionar la revisión de la propuesta que presenten los profesores para la realización de proyectos de investigación, previa a su presentación al CTI y la aprobación de la Comisión de Investigación.
- g) Canalizar y supervisar el proceso de evaluación por pares de las propuestas de los proyectos de investigación presentados por los profesores de la UCSG.

- h) Gestionar la obtención de recursos externos para la ejecución de proyectos de investigación.
- i) Revisar los informes mensuales, y entregables parciales y final de cada proyecto de investigación en ejecución, previa a su presentación para la aprobación del CTI.
- j) Promover jornadas de trabajo, charlas, cursos, seminarios sobre investigación, transferencia tecnológica y metodológica, difusión y divulgación del conocimiento, que puedan dictar los profesores de la UCSG o profesionales externos, de conformidad con los objetivos del Instituto.
- k) Presentar informes mensuales al CTI y al Vicerrector de Investigación y Posgrado sobre la marcha académica, administrativa y financiera del Instituto, el desarrollo de las investigaciones, y la prestación de servicios a la DITCO, así como el cumplimiento de los convenios interinstitucionales vigentes.
- l) Gestionar la participación de la UCSG en redes académicas y científicas, nacionales e internacionales.
- m) Presentar al CTI y al Vicerrector de Investigación y Posgrado y a los organismos universitarios pertinentes, informes contables y financieros sobre los ingresos y gastos de todos los proyectos y convenios en ejecución.
- n) Proponer a la Comisión de Investigación, a través del CTI, la creación de Grupos de Investigación alineados a los dominios y las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Universitario y las sub-líneas de investigación aprobadas por la Comisión de Investigación.
- o) Elaborar, con la asistencia del Coordinador del Instituto, el presupuesto anual del Instituto.

En caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva del Director, el Rector de la UCSG designará, de entre los vocales principales del CTI al Director encargado quien asumirá interinamente la Dirección, hasta que el Director se reintegre a su cargo o se nombre al nuevo Director. El Director del Instituto de Investigación e Innovación laborará a tiempo completo y durará al menos dos años en sus funciones y podrá ser ratificado por una sola vez más, previa evaluación.

Art. 32.- Del Coordinador del Instituto de Investigación e Innovación

El Instituto de Investigación e Innovación contará con un Coordinador, que será nombrado por el Rector de la UCSG a solicitud del Vicerrector de Investigación y Posgrado, y a petición del Director del Instituto de Investigación e Innovación respectivo. Preferentemente deberá ser un profesional, laborará a tiempo completo y durará al menos dos años en sus funciones y podrá ser ratificado previa evaluación.

Las funciones del Coordinador serán:

- a) Ejercer la asistencia técnica, administrativa y financiera al Director del Instituto de Investigación e Innovación y a los miembros del CTI.
- b) Actuar en calidad de Secretario del CTI.
- c) Asistir administrativa y mediante la gestión de financiamiento necesario, a los profesores investigadores del Instituto en los proyectos de investigación que estos realicen.



Art. 33.- Del Asistente de Investigación

El Instituto de Investigación e Innovación contará con un Asistente de Investigación que será nombrado por el Rector de la UCSG, a solicitud del Vicerrector de Investigación y Posgrado, y a petición del Director del Instituto de Investigación e Innovación respectivo.

Las funciones del Asistente de Investigación serán:

- a) Ejercer la asistencia administrativa y financiera a los Directores de los proyectos de investigación.
- b) Las demás funciones que disponga el Director del Instituto de Investigación e Innovación.

TÍTULO IV: DEL BANCO DE EVALUADORES

Art. 34.- De la Convocatoria

El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado realizará, en el portal institucional de la UCSG, una convocatoria abierta cada semestre para que profesores-investigadores de la UCSG y de Universidades Nacionales y Extranjeras, debidamente reconocidas en el Ecuador, conformen la base de datos o banco de evaluadores los mismos que podrán evaluar:

- Libro y/o capítulo de libro gestionados por la Editorial de la UCSG.
- Proyectos de Investigación.
- Informes de entregables o productos derivados de proyectos de investigación.
- Artículos científicos en revistas de la UCSG
- Documentos de concursos científicos.

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con al menos, un título de maestría o especialidad médica, en el campo de conocimiento afín a la línea de investigación para la cual se postula como revisor.
- b) Contar con publicaciones de alto impacto, libros y capítulos de libros.

Art. 35.- De la Selección de los Revisores

Para la selección de evaluadores de; documentos de concursos científicos, propuestas de proyectos de investigación, de informe de entregables o productos derivados de proyectos de investigación, se realizará un sorteo de entre los profesores – investigadores registrados en la base de datos cuidando la afinidad del dominio y las líneas de investigación del Instituto. Este sorteo se hará en presencia del Vicerrector de Investigación y Posgrado o su delegado, el Director del SINDE y el Director del Instituto de Investigación correspondiente a la propuesta de proyecto de investigación que se evaluará. En todos los casos, se deberá escoger un evaluador de la UCSG y uno externo.

Para la evaluación de artículos, libros y capítulos de libros deberán ser evaluadores externos a la Institución por requerimiento del CACES.

TÍTULO V: DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 36.- De la formulación de los proyectos de investigación

Los proyectos de investigación de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) son trabajos inter, multi o trans-disciplinarios que responden a problemáticas del entorno y que se enmarcan en los dominios institucionales de la UCSG, atendiendo de forma prioritaria a las necesidades de la colectividad. Estos proyectos de investigación pueden ser financiados o cofinanciados por la UCSG; o ser de modalidad especial (sin honorarios dados al equipo de investigación por parte de la UCSG, aunque pueda ser cofinanciado por una entidad externa, nacional o internacional, pública o privada).

Art. 37.- Del Equipo de Investigación.

El equipo podrá estar conformado por profesores y estudiantes:

- a) Podrán participar en calidad de Director, Investigador Adjunto o Asesor de proyectos de investigación los profesores titulares y ocasionales de grado y posgrado de la UCSG. Como Investigadores Adjuntos o Asesores de Investigación pueden participar profesores externos a la Institución, siempre y cuando se justifique su incorporación al proyecto por el conocimiento y experiencia que tengan y que no se cuente con ese perfil en la UCSG.
- b) El Director del proyecto de investigación deberá estar acreditado y categorizado como investigador ante la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). En caso de ser director por primera vez deberá presentar la acreditación de la SENESCYT, al cierre del proyecto.
- c) Los profesores investigadores de la UCSG podrán participar máximo en dos (2) proyectos de investigación financiados o cofinanciados simultáneamente como Director, Investigador Adjunto o Asesor. No podrán participar en un tercer proyecto hasta haber cerrado al menos uno de los proyectos de investigación ya iniciado.
- d) El Asistente de Investigación deberá ser un estudiante regular de la UCSG que se encuentre matriculado hasta el séptimo ciclo al momento del inicio del proyecto de investigación. También podrán participar los estudiantes del Club de Ciencias de la UCSG. El estudiante deberá estar matriculado en una carrera afín a la línea de investigación del proyecto.
- e) Se dará prioridad a proyectos interinstitucionales que trabajen con profesores investigadores de Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras. Se recomienda al menos contar con un profesor externo a la UCSG.

Art. 38.- Del Proyecto de Investigación

- a) La duración mínima de un proyecto de investigación será de doce meses calendario; para proyectos de investigación con mayor alcance se evaluará los plazos dependiendo de la delimitación del proyecto.
- b) Los proyectos de investigación financiados y cofinanciados se llevarán a cabo con la modalidad de pagos por productos de investigación entregados.



Como parte de la formulación de proyectos se deberá incluir, de ser posible, el compromiso del grupo de interés en los resultados del proyecto. La propuesta del proyecto deberá incluir una carta de interés que evidencie esto.

En el caso de los proyectos financiados y cofinanciados por la UCSG, deberán incluir producción científica de alto impacto (se excluye Actas de Conferencia o Conference Paper) y las exigencias de cada proyecto dependerán del presupuesto de acuerdo con la resolución administrativa vigente.

Art. 39.- De la Aprobación de los Proyectos de Investigación

Los proyectos de investigación se aprobarán con la presentación de una propuesta de proyecto (Anexo 1), que deberá incluir: problemática, metodología, cronograma, carta de intención de investigación (si existiere un interés por parte de la colectividad) y presupuesto.

- a) Las propuestas de proyectos se deberán presentar al Instituto al cual pertenece la línea de investigación. El Instituto deberá someter dichas propuestas a revisión de pares evaluadores bajo la modalidad de doble ciego de acuerdo con la rúbrica respectiva (Anexo 2).
- b) Los revisores contarán con 15 días calendarios para dar respuesta a la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo para la Selección de Evaluadores de Productos de Investigación según la modalidad de Doble Ciego (R.A. 014-2021).
- c) El informe técnico y metodológico de los pares revisores deberá ser entregado en un formato aprobado por la Comisión de Investigación, considerando la siguiente escala y puntaje:

Puntaje	Estado
0 – 69	Rechazado
70 79	Aprobado con observaciones
80 - 100	Aprobado

- d) Si la propuesta alcanza el puntaje entre 70 y 79 puntos, se considera que se encuentra aprobado con observaciones. El Instituto deberá contestar al Director dando los justificativos del porque la propuesta ha sido aprobada con observaciones y otorgando un plazo de 45 días calendarios para que la propuesta sea mejorada. Si la propuesta no es enviada al Instituto en el tiempo estipulado, se dará de baja la solicitud.
- e) Se considerará una propuesta de proyecto como aprobada siempre y cuando cuente con una calificación promedio mínima de 80 puntos más el acta favorable del Consejo Técnico de Investigación (CTI) del Instituto de Investigación e Innovación respectivo. De ser este el caso el Instituto deberá enviar al SINDE la propuesta con el informe favorable y las rúbricas de las evaluaciones realizadas.
- f) La Comisión de revisión del SINDE revisará la pertinencia, el alcance, los productos, presupuesto y grupos de interés; de ser pertinente el proyecto pasará a la aprobación definitiva de la Comisión de Investigación.
- g) El SINDE enviará al Vicerrectorado Administrativo el presupuesto para revisión e informes. Todos los informes requeridos se los deberá tener en un plazo máximo de 15 días calendarios después de recibir la propuesta por parte del Instituto.

- h) La propuesta de proyecto de investigación deberá presentarse junto con los informes favorables de todas las instancias a la Comisión de Revisión del SINDE para aprobación.
- i) En el caso, de que algunos de los informes antes descritos no sean favorables, la propuesta no deberá ser sometida a la aprobación del Comisión de Revisión y deberá ser devuelta al Instituto y este a su vez al Director para corrección, otorgando un plazo de 30 días calendarios para que la propuesta sea mejorada. Si la propuesta no es enviada al Instituto en el plazo estipulado, se dará de baja la solicitud.

Una vez aprobado el proyecto de investigación por parte de la Comisión de Investigación, para dar inicio al mismo, deberá contar con la suscripción del contrato por parte del Director del proyecto, quien podrá solicitar la apertura de un fondo rotativo, cuyo monto dependerá del tipo de proyecto y su presupuesto.

Los proyectos de investigación del área de ciencias de la salud, antes de ser sometidos a evaluación por parte de la Comisión de Revisión del SINDE, deberán contar con la aprobación de un Comité de Bioética acreditado que haya evaluado los aspectos éticos, metodológicos, jurídicos y científicos de los protocolos de investigación respectivos. Los proyectos de investigación del área de las ciencias sociales que incluyan investigación con seres humanos, especialmente dirigidos a grupos de atención prioritaria, antes de ser sometidos a evaluación por parte de la Comisión de Revisión del SINDE, deberán presentar al Consejo Técnico de Investigación (CTI) del Instituto de Investigación e Innovación respectivo, el formato de Consentimiento informado junto con los demás aspectos éticos, metodológicos, jurídicos y científicos de los protocolos de investigación a fin de acceder a su aprobación respectiva. Y en el caso de que se constituya en Estudio Clínico o Investigación Observacional en Salud, el CTI solicitará se presente la propuesta a un Comité de Bioética acreditado para continuar con los procedimientos respectivos.

Art. 40.- De la Ejecución de los Proyectos de Investigación

Una vez que las propuestas de proyectos de investigación sean conocidas y aprobadas por el Consejo Técnico de Revisión, serán incluidas en la Comisión de Investigación para su aprobación final.

Las propuestas de proyectos de investigación aprobadas deberán ser publicadas en el portal web del SINDE e Instituto al cual pertenecen, indicando equipo de investigación, plazo y presupuesto.

Los proyectos de investigación deberán iniciar en un lapso máximo de 90 días calendario una vez aprobadas. Los desembolsos de los rubros de honorarios del equipo de investigación se realizarán de acuerdo con la resolución administrativa vigente.

Art. 41.- Del Proceso de Revisión de las Propuestas de Proyectos de Investigación Relacionadas con la Salud Humana

El proceso para regular el control ético de los proyectos de investigación que se aprueban y desarrollan en la UCSG, rige para todos los proyectos de investigación que tengan relación con la salud humana en los aspectos éticos, metodológicos, jurídicos y científicos de

protocolos de investigación, con el fin de que cumplan todas las normativas éticas y legales establecidas por el Ministerio de Salud Pública Ecuatoriano.

Los proyectos de investigación relacionados con la salud humana, que impliquen ensayos clínicos en seres humanos o estudios observacionales que involucren muestras biológicas, deberán sujetarse a lo estipulado en el art. 19 del presente reglamento para la revisión de propuestas de proyectos de investigación.

Luego de la aprobación por parte del CTI del Instituto de Investigación e Innovación correspondiente, deberán tener la aprobación de un Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) acreditado por el gobierno ecuatoriano mediante el Proceso de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud Pública; solo en casos en que el CEISH de la UCSG se excuse o por otros motivos no pueda involucrarse, se podrá tramitar la aprobación en un CEISH ajeno a la UCSG. Logrado esto, los proyectos de investigación serán enviados a la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo para continuar con el proceso de aprobación.

En caso de que el proyecto de investigación sea un estudio observacional que implique toma de muestras biológicas, deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Inteligencia de Salud (DIS) del Ministerio de Salud Pública, proceso que sigue a la aprobación de un CEISH acreditado. Si el proyecto de investigación implica un ensayo clínico en seres humanos, deberá contar con la aprobación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) y presentar una póliza de seguro de protección de riesgos para los sujetos participantes en la investigación. Estos proyectos de investigación deberán contar con el consentimiento informado de los participantes.

Estas propuestas de proyectos de investigación podrán ser presentadas en el formato que utiliza el Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) que ha dado la aprobación, pero debe incluir los anexos exigidos a todos los proyectos de investigación de la UCSG.

Los proyectos de investigación, una vez iniciados, deberán someterse al monitoreo, seguimiento y evaluación que debe realizar el CEISH que ha dado la aprobación. Los informes correspondientes deberán ser enviados al Instituto de Investigación e Innovación respectivo, y a la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo.

Art. 42.- De las Propuestas de Proyectos de Investigación del Área de las Ciencias Sociales.

Los proyectos de investigación del área de las ciencias sociales que incluyan investigación con seres humanos, especialmente dirigidos a grupos de atención prioritaria, antes de ser sometidos a evaluación por parte de la Comisión de Revisión del Subsistema de Investigación y Desarrollo, deberán presentar al Consejo Técnico de Investigación (CTI) del Instituto de Investigación e Innovación respectivo, el formato de Consentimiento Informado junto con los demás aspectos éticos, metodológicos, jurídicos y científicos de los protocolos de investigación respectivos, a fin de acceder a la aprobación respectiva.

Art. 43.- Del Cierre o Término de Proyectos de Investigación

Para que un proyecto de investigación pueda ser considerado como concluido deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Aprobación del informe final por parte de la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo, mediante acta suscrita por el Director y el Coordinador de la Unidad de Asistencia Técnica del SINDE.
- b) Presentación pública de los resultados de la investigación ante las partes interesadas y la comunidad.
- c) Informe de la Dirección de Publicaciones donde se determine la correcta publicación de los artículos y libros correspondientes según la Resolución Administrativa vigente.
- d) Liquidación económica del fondo rotativo.
- e) Traspaso de los bienes, equipos, activos fijos, vehículos, licencias de programas informáticos y otros adquiridos con el presupuesto del proyecto, al Instituto de Investigación e Innovación.

Además, para que un Proyecto de Investigación sea considerado como cerrado o concluido deberá contar con los siguientes informes:

- a) Del Instituto de Investigación e Innovación correspondiente indicando que los bienes, equipos, activos fijos, vehículos, licencias de programas informáticos y otros adquiridos con el presupuesto del proyecto, han sido recibidos a satisfacción y reposan en el Instituto de Investigación.
- b) De la Dirección del SINDE indicando que no existen informes pendientes en función de la planificación y condiciones presentadas en la formulación del proyecto de investigación, y que se ha realizado la correspondiente transferencia de resultados.
- c) Del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado indicando que el conocimiento generado fue documentado y entregado a la Dirección del SINDE para su análisis y trámite correspondiente.
- d) De la Dirección de Publicaciones, indicando que el libro ha sido aceptado para su publicación si fuera el caso.
- e) De la Dirección de Innovación y Transferencia del Conocimiento indicando que el conocimiento generado fue documentado y entregado para su análisis y trámite correspondiente.
- f) De la revista indexada donde haya enviado el (los) artículo (s) el Director del proyecto, indicando que el (los) artículo (s) ha (n) sido aceptado (s) para su publicación. Esta información debe ser validada por la Dirección de Publicaciones de la UCSG.
- g) Del Vicerrectorado Administrativo indicando que se ha realizado la liquidación financiera del proyecto y no existen asuntos económicos pendientes.

La difusión del evento estará a cargo de la Dirección de Comunicación y Marketing, el SINDE y el Instituto de Investigación e Innovación correspondiente.

Una vez cumplidos todos los requerimientos e informes para el cierre del proyecto de investigación se elaborará un acta final que deje constancia de esto, suscrita por el Director del Subsistema de Investigación y Desarrollo, y el Director del Instituto de Investigación e Innovación.

Art. 44.- Del Proceso de Revisión de las Propuestas de Proyectos de Investigación Presentadas por Profesores que Cursan Programas Doctorales financiados por la UCSG

El profesor de la UCSG que se encuentre cursando un programa doctoral y que reciba la ayuda económica que para el efecto le otorga la UCSG, podrá presentar una propuesta de proyecto de investigación, con la finalidad de contar con apoyo financiero para realizar una etapa de su investigación doctoral, solo en calidad de Director sin remuneración. En dicho proyecto, no podrá incluirse a los tutores de tesis con cargo remunerado, ni investigadores adjuntos; sólo estudiantes con remuneración.

El profesor presentará la propuesta de proyecto de investigación en los formatos respectivos, a la Coordinación de Doctorados que, en un máximo de siete días calendario, deberá emitir un informe de verificación del programa doctoral que esté cursando el docente y el estado de sus estudios.

La Coordinación de Doctorados enviará su informe, adjuntando la aprobación del tema de tesis y el diseño de la investigación con el aval del tutor de la tesis, al Instituto de Investigación e Innovación respectivo, cuyo Director revisará el cumplimiento del formato de la propuesta y de los anexos, junto con la certificación de que el tema doctoral ha sido aprobado por la universidad respectiva e informe de la Coordinación de Doctorados. Este tipo de proyectos deberá sujetarse a lo estipulado en el Art.39 del presente reglamento.

Una vez aprobada la propuesta por el CTI, será enviada a la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo, que en un máximo de tres días calendario, efectuará la revisión respectiva y enviará el proyecto de investigación a la Comisión de Revisión del SINDE, previa a su presentación y aprobación por la Comisión de Investigación.

Art. 45.- De los Programas de Investigación.

Los programas de investigación son un conjunto de proyectos ejecutados en forma secuencial, de naturaleza temporal, que se enmarcan en una línea de investigación específica. La supervisión y ejecución de los programas es responsabilidad de los Institutos de Investigación e Innovación.

TÍTULO VI: DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 46.- Definición

Se define un Grupo de Investigación como la unidad de organización, gestión y ejecución de la investigación formado por profesores investigadores y estudiantes de la UCSG, agrupados con base en los dominios, las líneas y sublíneas de investigación vigentes, para realizar actividades individuales o colectivas de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, con los objetivos de contribuir al impulso de la investigación desarrollada por la UCSG, de gestionar la consecución de recursos externos para la ejecución de programas y proyectos de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica y metodológica, difusión y divulgación del conocimiento, incubación de ideas y empresas, y de formar redes académicas y científicas con otras IES nacionales y extranjeras.

Un Grupo de Investigación debe estar directamente relacionado con al menos una de las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Universitario, mediante uno o varios proyectos de investigación.

Art. 47.- Miembros

Podrán ser miembros de un Grupo de investigación:

- a) Los profesores de la UCSG que cuenten con experiencia en investigación y con producción científica demostrada o que tengan interés en realizar investigación.
- b) Los investigadores de otras IES, previa calificación y autorización del Vicerrector de Investigación y Posgrado.
- c) Estudiantes de carreras de grado, de programas de posgrado, y graduados de la UCSG que participen en proyectos de investigación.
- d) Docentes jubilados de la UCSG con experiencia en investigación.

Cada Grupo contará con un Coordinador, que deberá ser profesor de la UCSG, con grado académico de cuarto nivel debidamente registrado, acreditado y categorizado ante la SENESCYT.

Art. 48.- Requisitos.

De los miembros profesores de un Grupo de Investigación, al menos uno deberá contar con el grado académico de Doctor o Ph.D. y los demás con Maestría o Especialidad Médica equivalente a Maestría registradas en la SENESCYT

Art. 49.- Identificación.

Todo Grupo deberá identificarse con un nombre que responda a la (s) línea (s) de investigación en la (s) que trabaja.

Art. 50.- Registro.

Los Grupos de investigación deberán inscribirse en el Registro de Grupos de Investigación de cada Instituto de Investigación e Innovación, coordinado por la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo y con el conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, donde deberán constar los datos pertinentes para su identificación, objetivos y planificación anual de actividades.

El funcionamiento de los Grupos de investigación estará bajo la supervisión directa de los Institutos de Investigación e Innovación, de la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo y del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Art. 51.- Conformación y Aprobación del Grupo de Investigación.

Un Grupo de Investigación deberá estar formado por un mínimo de dos profesores de la UCSG. Para conformarse como tal, deberá contar con la aprobación de la Comisión de Investigación, a propuesta de uno de los Institutos de Investigación e Innovación y previa conformidad del Vicerrector de Investigación y Posgrado.



El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, a través de la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo, se encargará de organizar los espacios de integración que incentiven la conformación de los Grupos de Investigación.

Art. 52.- Funciones.

Los Grupos de Investigación tendrán las siguientes funciones:

- a) Generar proyectos de investigación acordes a las líneas de investigación vigentes en la UCSG.
- b) Participar en redes nacionales e internacionales relacionadas con las líneas de investigación respectivas.
- c) Generar publicaciones científicas relacionadas con las líneas de investigación respectivas.
- d) Presentar informes periódicos de sus actividades al Director del Instituto de Investigación e Innovación.

Art. 53.- Infraestructura.

El Grupo de Investigación contará con la infraestructura y recursos mínimos necesarios para desarrollar sus investigaciones, otorgados por la UCSG o por recursos externos conseguidos por autogestión.

Art. 54.- Financiación.

El Grupo de Investigación se financiará con los recursos que la UCSG le asigne mediante la ejecución de proyectos de investigación y por los recursos externos conseguidos por autogestión.

Art. 55.- Producción Científica Esperada.

El Grupo de Investigación deberá contar con un número suficiente de contribuciones científicas anuales como libros, capítulos de libros, patentes o artículos en revistas de alto impacto. Esta producción científica deberá registrarse en: el Instituto correspondiente, la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo y la Dirección de Publicaciones de la UCSG.

Art. 56.- Incorporaciones y Bajas.

La incorporación de nuevos miembros a un Grupo de Investigación y el retiro de los existentes será aprobada por el CTI, previa solicitud del Director del Instituto de Investigación e Innovación respectivo y aprobación del Vicerrector de Investigación y Posgrado.

Art. 57.- Evaluación.

Los Grupos de Investigación serán evaluados anualmente por el CTI respectivo, que informará sobre el resultado a la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo y al Vicerrector de Investigación y Posgrado. Esta evaluación se la realizará con base en un formulario acorde a las funciones descritas en el art. 28 del presente reglamento. El grupo deberá mantenerse activo cada año con la participación de al menos una actividad y/o proyecto, para mantener su calidad de grupo.

TÍTULO VII: DE LOS RECURSOS DE LOS INSTITUTOS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 58.- Del Financiamiento y Uso de los Bienes.

Constituyen recursos de financiamiento de los Institutos de Investigación e Innovación y los Grupos de Investigación, los siguientes:

- a) Ingresos provenientes de estudios, investigaciones, consultorías, prestación de servicios en general, transferencia tecnológica y del conocimiento.
- b) Los asignados por instituciones que reciban beneficios de las investigaciones, tales como las fundaciones, gremios, empresas privadas, que tengan por finalidad apoyar el sostenimiento de la investigación.
- c) Contribuciones y donaciones de entidades públicas o particulares, nacionales o extranjeras.
- d) Fondos del Estado asignados a la UCSG para actividades específicas de investigación, de los cuales los Institutos de Investigación e Innovación participarán en función de sus necesidades, resultados y méritos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
- e) Los fondos que asigne la UCSG de su propio presupuesto, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario.
- f) Los resultados de la venta de publicaciones y patentes.
- g) Cualquier otro ingreso permitido por la ley.

Los bienes que poseen los Institutos de Investigación e Innovación y los Grupos de Investigación serán para su uso exclusivo y entre ellos se consideran todos los bienes muebles y equipos adquiridos o que pueda adquirir mediante la investigación y prestación de servicios, los recibidos en donación o cualquier otro medio conforme a la Ley.

Los bienes y activos fijos que se adquieran para la ejecución de los proyectos de investigación serán parte del inventario del Instituto de Investigación e Innovación respectivo, y deberán ser reportados a la Dirección del Subsistema de Investigación y Desarrollo.

Los bienes de los Institutos también constituyen el patrimonio de la UCSG, salvo el caso en que se genere su adquisición con financiamiento externo o gestiones especiales y que se especifiquen claramente en el contrato, su dominio, custodia, administración o usufructo.

Art. 59.- De los Activos y el Patrimonio Generado por la Investigación Institucional

Todos los activos adquiridos o generados con fondos asignados a los proyectos de investigación institucionales pertenecen a la UCSG, los mismos que permanecerán, salvo disposición contraria del Vicerrector de Investigación y Posgrado, o del Consejo Universitario, en el respectivo Instituto de Investigación, para lo cual, deberán llevar un registro de los activos y pasivos generados por los proyectos, sean de la UCSG o no, y registrarse así en la Unidad de Inventarios.

Cuando los activos sean adquiridos o generados con fondos externos, su dominio, custodia, administración o usufructo, estará sujeto al contrato particular preestablecido.



TÍTULO VIII: DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Art. 60.- La Investigación Científica deberá realizarse en el marco del Código de Ética institucional, cualquier acción u omisión que vaya en su contra se sancionará de conformidad con las penalidades estipuladas en dicho Código de Ética, en la Comisión Permanente de Ética, Disciplina y Convivencia Universitaria y en el Estatuto de la UCSG, sin perjuicio de la normativa que fuere aplicable, contenida en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Se entiende por fraude o deshonestidad académica e investigativa toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES, para los procesos de evaluación de los proyectos de investigación y de presentación de resultados.

Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares.
- b) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- c) Demás conductas contempladas en el Código de Ética en lo que es atinente del Profesor Investigador de la UCSG.

Los casos que se presentaren al respecto de lo preceptuado en el inciso anterior, serán resueltos por el Consejo Universitario de la UCSG, teniendo como base el informe que emita la Comisión Permanente de Ética, Disciplina y Convivencia Universitaria al respecto.

Art. 63.- De la Propiedad Intelectual de la Investigación Institucional

La propiedad intelectual de la investigación realizada por los docentes o las invenciones producto de su intelecto, se regirá por lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESCCI) y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UCSG.

La coordinación de los procesos necesarios para la obtención de los registros de propiedad intelectual y patentes que se generen con los resultados de los proyectos de investigación será llevada a cabo por la Dirección de Innovación y Transferencia del Conocimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Reforma del Reglamento. - La reforma de este reglamento deberá ser aprobada, en primera instancia, por la Comisión de Investigación. Luego de esta, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado lo enviará al Rectorado para la continuación del proceso respectivo de aprobación en el Consejo Universitario.

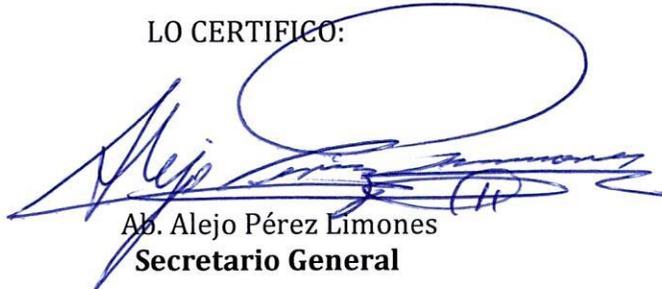
Segunda: Vigencia del Reglamento. - El presente reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el Consejo Universitario, y deberá ser publicado en la página web institucional para conocimiento de la comunidad universitaria.

Tercera: Aspectos no contemplados. - Todos los aspectos relacionados con la investigación, desarrollo y prestación de servicios, que no estén contemplados en este reglamento serán conocidos y resueltos por el Rector y la Comisión de Investigación, y se dará conocimiento de dichas resoluciones al Consejo Universitario para su aprobación.

Cuarta: El Rector de la UCSG, por ser la máxima autoridad, de considerar conveniente y pertinente al tenor de sus competencias estatutarias, intervendrá en cualquier decisión de los Institutos de Investigación e Innovación.

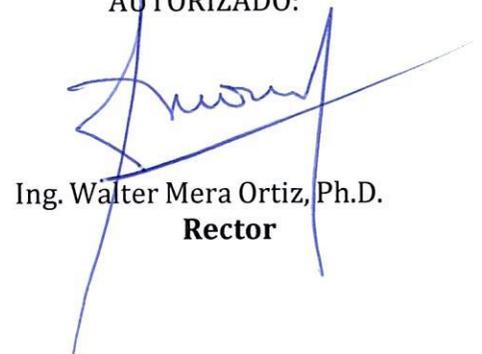
SECRETARÍA GENERAL. - El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario en su sesión del 19 de octubre de 2022 aprobó la "**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN**". - Guayaquil, 19 de octubre de 2022.- -

LO CERTIFICO:



Ab. Alejo Pérez Limones
Secretario General

AUTORIZADO:



Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
Rector